

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Referencia: Custodia y cuidado personal
Demandante: Paula Alejandra Montenegro Matiz
Demandado: Sandra Milena Matiz García
Radicación: 2019-00107

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

1. Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **Sandra Milena Matiz García** se notificó del auto admisorio y en causa propia contestó en término oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones y solicito amparo de pobreza.

2. Por secretaria y, una vez sea aceptada la designación de amparo de pobreza realizada en auto de esta misma fecha, córrase traslado a las partes por el término de tres días, del informe de estudio social realizado por la asistente Social de este Juzgado.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**af5495842b1c3007357b2c0a4ea9ec29d155aff4a94145a8963933498181ac
14**

Documento generado en 26/11/2020 06:18:46 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>